

PROVINCIA DE BUENOS AIRES



DIARIO DE SESIONES
DE LA
CAMARA DE DIPUTADOS

9a. SESION ORDINARIA

Presidencia del señor diputado Ismael José Passaglia

Secretarios: señores Juan Pedro Chaves, Javier Tomás, Eduardo Cernul
y Fabián Mussi

DIPUTADOS PRESENTES: Aisa, Angel José Alfonsín, Julio Alonso, Carlos Antonuccio, Alfredo Argüello, Octavio Bilbao, Hugo J. Blas, Humberto M. Bonicatto, Carlos E. Bozzano, Raúl Bruera, Oscar P. Bruni, Luis Burstein, Nidia I. Caballero, Silvia Inés Calmels, Mirtha Cantiello, Juan J. Cartolano, Jorge Castiglione, Nicolás Omar Caterbetti, Carlos Cinquerrui, Sebastián Crocco, Silvia Cudos, Adriana M. Cure, Mirtha Dalesio, Nicolás Delgado, Alberto A. Díaz Pérez, Darío Díaz, Nélida Di Ieo, Liliana Di Pascuale, Rodolfo Domínguez, Julián Elías, Manuel Elías, Marcelo Fabris, Mario	 Feliu, Marcelo Fernández, María Inés Fernández, Osvaldo Ferrara, Marta Susana Ferrari, Gustavo Daniel Filpo, Roberto Fox, Eduardo García, Héctor Giroldi, Stella Maris Giustozzi, Rubén Gobbi, Juan González, Horacio R. González, María Gorostiza, Ricardo Gurzi, Daniel Laso, Isidoro Roberto Linares, Jaime Luques, María Markman, Nélida Martello, Walter Meckievi Adriana Médici Marta Medina, Juana R. Mércuri Osvaldo José Mircovich, Raúl Montesanti, Ricardo Municoy Julio Muñoz Carlos Nahabetián, Sergio Navarro, Luis Novero, Juan Onchalo, Ernesto Passaglia, Ismael Peralta, Ana	 Pérez de Ibarra, Marcelina J. Pérez, Claudio Pérez, Raúl J. Pesqueira, Magdalena Petri, Norma Piemonte, Héctor Quintana, Teodoro Rego Graciela Nora Ribeyrol Jorge Aníbal Rocca, Karina Rocca, Patricia Scipioni, Jorge Simón, Adalberto Tabarés, Alicia Uña Irma Veramendi Juan Carlos Viñuela Carlos Miguel Visconti, Isabel Zitti Juan DIPUTADOS AUSENTES: Con aviso: Rattero, Gerardo Simoni, Jorge Sin aviso: Aispuru, Jesús Berardo, Laura L. Garivoto, Juan Antonio Macri, Jorge, Morán Juan
--	---	--

Julio, 12 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9a. sesión ordinaria

cial de crisis, para la organización y coordinación de recursos utilizables. Así como también, facultar al Consejo Provincial de Salud a establecer los criterios de uso racional y asignación de medicamentos e insumos. Además de la evaluación y control durante el período de emergencia sanitaria, en lo que respecta al suministro de medicamentos e insumos.

Es por lo antes expuesto que se solicita se nos acompañe con el voto afirmativo.

Aísa.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

- Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular el artículo 1º.

- El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Passaglia) - Aprobado en general y en particular, se comunicará al honorable Senado.

21

DEROGANDO ARTÍCULOS DE LA LEY 11.848, COPARTICIPACIÓN MUNICIPAL Y DEROGACIÓN DE ARTÍCULOS DE LAS LEYES 3.201 Y 4.647

Sr. Aísa - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente A/12/06-07.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Aísa.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (Passaglia) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Chaves) -

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Deróganse los artículos 2º, 3º y 5º de la ley 11.848.

Art. 2º - Aféctase para el presente Ejercicio y a partir de la vigencia de la presente ley, el cincuenta (50) por ciento de los ingresos anuales, netos de la coparticipación municipal -ley 10.559 y sus modificatorias-, por aplicación de las tasas por servicios administrativos contempladas en el artículo 37 inciso a) de la ley 13.404, modificada por la ley 13.450, para atender la infraestructura y equipamiento de las delegaciones de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, y con igual destino, en el caso de delegaciones de jurisdicción municipal.

Del total afectado, según lo establecido en el párrafo presente, se destinará hasta un quince (15) por ciento para atender gastos de servicios y funcionamiento de las delegaciones referidas en dicho párrafo.

A la afectación que se dispone por el presente artículo no podrán imputarse gastos relativos a Personal.

Art. 3º - Aféctanse para el presente Ejercicio y a partir de la vigencia de la presente ley, netos de la coparticipación municipal -ley 10.559 y sus modificatorias-, los ingresos producto de la aplicación de las tasas por servicios, previstas en el artículo 37 inciso b) de la ley 13.404 modificada por la ley 13.450, para atender la infraestructura y equipamiento de la Dirección de Impresiones del Estado y «Boletín Oficial.»

De la afectación dispuesta en el párrafo precedente, se destinará hasta un quince (15) por ciento para los gastos de servicios y funcionamiento de la citada Dirección.

A la afectación que se dispone por el presente artículo, no podrán imputarse gastos relativos a Personal.

Art. 4º - Deróganse el artículo 13 de la ley 3.201 y la ley 4.647.

Art. 5º - Aféctanse, para el presente ejercicio y a partir de la vigencia de la presente

Julio, 12 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9a. sesión ordinaria

ley, los fondos provenientes del pago de canon en concepto de concesiones y permisos de uso de bienes de dominio público y bienes públicos de dominio privado, ubicados en la isla Martín García, en el marco de la administración ejercida por el Ministerio de Gobierno, para atender las erogaciones por conservación y mantenimiento de la infraestructura, instalaciones y en particular del patrimonio histórico cultural de la Isla.

A la afectación que se dispone por el presente artículo no podrán imputarse gastos relativos a Personal.

Art. 6º - El Poder Ejecutivo podrá prorrogar las afectaciones previstas en la presente ley por una única vez y por igual período, pudiendo asimismo, disminuir los porcentajes de afectación establecidos.

Art. 7º - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º al 7º.

- El artículo 8º es de forma.

Sr. Presidente (Passaglia) - Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y al honorable Senado.

22

FACULTANDO AL PODER EJECUTIVO A TRANSFERIR, CON CARÁCTER DE DONACIÓN, LA EMBARCACIÓN DEL TIPO CATAMARÁN DENOMINADA DON ERNESTO, A LA FUNDACIÓN NUESTRA

FAMILIA, CON EL OBJETO DE BRINDAR ASISTENCIA SANITARIA Y SOCIAL A LAS POBLACIONES ISLEÑAS DEL DELTA

Sr. Aisa - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente DI 1.655/06-07.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Aisa.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (Passaglia) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Chaves) -

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Facúltase al Poder Ejecutivo a transferir, con carácter de donación la Embarcación del tipo Catamarán denominada Don Ernesto matrícula F 0217 Motor Perkins N° Bb TWA 105759 y Eb TWA 105758, a la Fundación Nuestra Familia inscripta bajo el N° 00515 de la Inspección General de Justicia.

Art. 2º - El organismo de aplicación de la presente ley será el que determine el Poder Ejecutivo provincial.

Art. 3º - La embarcación donada tendrá como objeto brindar asistencia sanitaria y social a las poblaciones isleñas de los distintos municipios del Delta, desarrollando actividades de atención primaria de salud.

Art. 4º - La donación que se autoriza por la presente ley, se efectuará de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) *El donatario no podrá enajenar, gravar a favor de terceros, ceder a título oneroso y/o gratuito, ni locar la embarcación adjudicada por un lapso de*